

determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo que autorice la gratuidad en los trámites de actualización del domicilio del Documento Nacional de Identidad a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015, de los ciudadanos reasentados en la zona de Pampas de Jaguay, del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del domicilio del Documento Nacional de Identidad a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015, de los ciudadanos reasentados en la zona de Pampas de Jaguay, del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- Admitir de manera excepcional como válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular, a los ciudadanos residentes en la localidad señalada en el artículo precedente, hasta el 11 de diciembre de 2015.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Planificación y Presupuesto, Restitución de la Identidad y Apoyo Social y Registros de Identificación.

Artículo Cuarto.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1320726-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2016

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003616

Lima, 20 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera.

Que, el artículo 2° de dicho Edicto señala que el SAT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, los literales c) e i) de dicho artículo le asigna como funciones, determinar y liquidar la deuda tributaria, e informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones; funciones que, además, han sido reafirmadas por el artículo 5°, numerales 3) y 9) del Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 1698.

Que, en relación al impuesto predial, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación; indicando además, que dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Que, el artículo II.D.31 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, señala que las edificaciones con características o usos especiales, las obras complementarias, las instalaciones fijas y permanentes, así como las construcciones inconclusas, se valorarán de acuerdo a los elementos que la conforman y materiales empleados, y las depreciaciones por antigüedad y estado de conservación serán estimadas por el perito, en concordancia con las características y vida útil de dichas obras; asimismo, agrega que para el caso de valuaciones reglamentarias se aplicará el Factor de Oficialización vigente, conforme a lo estipulado en el artículo II.A.07 de dicho Reglamento; factor que, conforme a la Resolución Ministerial N° 386-2015-VIVIENDA, publicada el 30 de octubre de 2015, es de 0,68.

Que, por otro lado, el artículo II.A.04 del citado Reglamento señala que son obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes todas las que se encuentran adheridas físicamente al suelo o a la construcción, y no pueden ser separadas de éstos sin destruir, deteriorar, ni alterar el valor del predio porque son parte integrante y funcional de éste, tales como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, y otros que a juicio del perito valuador puedan ser calificados como tales.

Que, mediante Memorando N° 242-092-00001029, del 19 de noviembre de 2015, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos, solicita se apruebe, mediante Resolución Jefatural, la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para la determinación de la base imponible del impuesto predial del ejercicio 2016, la misma que indica haber actualizado considerando la metodología señalada en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, y que facilitará al contribuyente la identificación y valorización de las citadas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.

Estando a lo dispuesto en el artículo 5°, numerales 3) y 9) del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N° 1698;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2016, la misma que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del SAT.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

**ANEXO N° 1
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES
FIJAS Y PERMANENTES 2016
(Nuevos soles / unidad)**

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
1	Muros perimétricos o cercos	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentación.	m2	322.12
2	Muros perimétricos o cercos	Muro traslucido de concreto armado y/o metálico que incluye cimentación.	m2	278.88
3	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación h. (altura) mayor a 2.40 m.	m2	261.46
4	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metálicas que incluye cimentación. h. hasta 2.40 m.	m2	210.72
5	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado Solaqueados h. hasta 2.40 m.	m2	182.55
6	Muros perimétricos o cercos	Cerco de fierro/aluminio	m2	131.92
7	Muros perimétricos o cercos	Muro de ladrillo o similar que incluye cimentación.	m2	136.21
8	Muros perimétricos o cercos	Muro de adobe, tapial o quinchá	m2	95.40
9	Portones y puertas	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	410.96
10	Portones y puertas	Puerta de fierro con plancha metálica de h. 2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	382.72
11	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	m2	311.25
12	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	m2	308.25
13	Portones y puertas	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	m2	287.35
14	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una h. hasta 3.00 m.	m2	274.58
15	Portones y puertas	Porton de fierro con plancha metálica con una altura mayor a 4.00 m.	m2	242.48
16	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	900.38
17	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	m3	839.50
18	Tanques elevados	Tanque elevado de asbesto/cemento/plástico/fibra de vidrio/polietileno mayor de 1.00 m3 .	m3	758.19
19	Tanques elevados	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	m3	667.10
20	Tanques elevados	Tanque elevado de asbesto/cemento/plástico/fibra de vidrio/polietileno capacidad hasta 1.00 m3.	m3	603.12

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
21	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Tanque cisterna de asbesto cemento, plástico, fibra de vidrio o Polietileno capacidad mayor de 1.00 m3.	m3	882.68
22	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	928.14
23	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	763.61
24	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	m3	663.63
25	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajado.	m3	667.80
26	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	m3	559.94
27	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	Tanque de asbesto cemento, plástico, fibra de vidrio o polietileno con capacidad hasta 1.00 m3.	m3	552.77
28	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayólica con capacidad hasta 5.00 m3.	m3	983.37
29	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayólica con capacidad hasta 10.00 m3.	m3	836.89
30	Piscinas, espejos de agua	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayólica con capacidad mayores a 10.00 m3.	m3	779.01
31	Piscinas, espejos de agua	Piscina de ladrillo kk con pintura.	m3	573.75
32	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manibras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto armado espesor 4"	m2	115.69
33	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manibras, superficie de rodadura, veredas	Asfalto espesor 2"	m2	81.88
34	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manibras, superficie de rodadura, veredas	Losa de concreto espesor hasta 4"	m2	87.85
35	Losas deportivas, estacionamientos, patios de manibras, superficie de rodadura, veredas	Concreto para veredas espesor 4"	m2	70.56
36	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	m3	1,097.23
37	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	m3	932.77
38	Hornos, chimeneas, incineradores	Horno de adobe	m3	281.99
39	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	und	4,438.54
40	Torres de vigilancia 1/	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	und	2,786.98
41	Bovedas	Boveda de concreto armado reforzado	m3	1,096.93
42	Balanzas industriales	Balanza industrial de concreto armado	m3	570.86
43	Postes de alumbrado	Poste de concreto/Fierro que incluye un reflector	und	1,451.32
44	Bases de soporte de maquinas	Dados de concreto armado	m3	1,193.72

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
45	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 24"x24"	und	219.51
46	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 12"x24"	und	199.04
47	Cajas de Registro de Concreto	Caja de registro de concreto de 10"x20"	und	187.00
48	Buzón de Concreto	Buzón de Concreto	und	1,687.76
49	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/N, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	m2	139.24
50	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, C/C, S/N, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	m2	113.52
51	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/N, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	m2	97.25
52	Parapeto	Parapeto Ladrillo KK, de sogá, C/C, S/N, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	m2	61.58
53	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Escalera de Concreto Armado C/ Acabados	m3	4,172.86
54	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Escalera de Concreto Armado S/ Acabados	m3	3,421.15
55	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Rampa o Grada de Concreto C/ Encofrado	m3	1,394.42
56	Rampas, Gradadas y Escaleras de Concreto	Rampa de Concreto S/Encofrado	m3	1,139.96
57	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.40m e=20cm	m3	1,032.85
58	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=20cm	m3	902.94
59	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=20cm	m3	893.43
60	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=1.4m e=15cm	m3	889.32
61	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=2.5m e=15cm	m3	743.87
62	Muro de Contención de Concreto Armado	Muro de Contención H=4.00m e=15cm	m3	716.06
63	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=6.00 mts (Va del 1er piso al 3er piso)	und	6,399.27
64	Escalera Metálica	Escalera Metalica Caracol H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	und	3,338.50
65	Escalera Metálica	Escalera Caracol H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	und	3,060.77
66	Pastoral	Pastorales H=2,20 m	und	362.02
67	Proyector de Luminaria	Proyector de Luminaria, 250 w v Sodio Inst Cableado	und	705.28
68	Proyector de Luminaria	Proyector de Luminaria, 150 w v Mercurio Inst Cableado	und	645.97
69	Tuberías de Concreto	Tubería de Concreto Armado D=1.20m	ml	399.31
70	Tuberías de Concreto	Tubería de Concreto D=18" (45cm)	ml	232.14
71	Canaleta de Concreto Armado	Canaleta de concreto sin Rejillas	ml	55.44
72	Zanjas de Concreto	Zanja de Concreto Armado	ml	559.16
73	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12,00m	pza	2,813.73
74	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11,00m	pza	2,293.62

Item	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2016 S/.
75	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10,00m	pza	1,923.39
76	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9,00m	pza	1,638.60
77	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8,00m	pza	1,423.81
78	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7,00m	pza	1,199.03
79	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3,00m	pza	599.88
80	Cubiertas	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	m2	82.98
81	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	m2	50.11
82	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	m2	49.33
83	Cubiertas	Cubierta con Torta de Barro 2"	m2	27.05
84	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	ml	267.31
85	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	ml	154.40
86	Pasamano Metálico	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	ml	112.19
87	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	m2	149.97
88	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	m2	146.19
89	Cercos Metálicos	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	m2	130.62
90	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=4mt	pza	257.23
91	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	pza	156.61
92	Sardinél	Sardinél de concreto e=0,15m; h=0,65m	m3	865.10
93	Pista o Pavimento de Concreto	Pista o Losa de Concreto de 6"	m3	894.65
94	Trampa de Grasa de Concreto m3	Trampa de Grasa de concreto armado	m3	905.50

Para identificar las obras complementarias se ha considerado lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones en su Artículo II.A.04.

Elaboración: SAT - Oficina II de Planificación y Estudios Económicos

1320349-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan a la Procuradora Pública Municipal para que interponga acciones civiles, penales y todas las que resulten pertinentes respecto del caso "Cementerio San Pedro de Chorrillos"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2015-MDCH**

Chorrillos, 30 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y;